

## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<b>ENTIDAD</b>	ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD - EDUMAS
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	SUBGERENCIA AMBIENTAL
<b>DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE</b>	GERENCIA
<b>FECHA</b>	ENERO DE 2026
<b>OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:</b> “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADAS A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, EN APOYO A LAS FUNCIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS”	
<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b> <b>(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)</b>	
<p>El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.</p> <p>El artículo 2 de la <b>Constitución Política Nacional de Colombia</b>, señala</p> <p>“<b>Artículo 2º C.N:</b> Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.</p> <p>El presente Estudio Previo se formula en estricto cumplimiento del <b>Deber de Planeación</b> que gobierna la contratación estatal, consagrado en los artículos <b>3, 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993</b>, el artículo <b>5 de la Ley 1150 de 2007</b>, y los artículos <b>2.2.1.1.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.2.1.1</b> y demás disposiciones concordantes del <b>Decreto 1082 de 2015</b>. Esta normativa impone a las entidades públicas la obligación ineludible de estructurar técnicamente cada proceso</p>	

contractual, garantizando la correcta definición de la necesidad, la idoneidad del contratista y la protección del patrimonio público.

En armonía con lo anterior, este documento se sustenta igualmente en los **principios constitucionales de la función administrativa** (artículo 209 de la Constitución Política), los cuales orientan toda actuación contractual bajo los postulados de **eficacia, economía, moralidad, imparcialidad, igualdad y publicidad**, así como en el artículo **87 de la Ley 1474 de 2011**, que refuerza la responsabilidad de la entidad en la planeación precontractual y la adopción de medidas preventivas contra riesgos de corrupción.

Este Estudio Previo se articula con las directrices institucionales del **Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad – EDUMAS**, en concordancia con su Manual de Contratación, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–, el Plan Anual de Adquisiciones y los lineamientos de control interno. Conforme a estas reglas, **cada jefe de área es responsable de identificar, justificar y estructurar la necesidad del contrato**, definiendo con claridad las actividades, alcance, productos y parámetros de supervisión, en su condición de gestor técnico y de apoyo del proceso.

El ejercicio de la función administrativa a cargo del **Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad – EDUMAS** implica el cumplimiento permanente de acciones orientadas a la planificación, gestión y ejecución de políticas públicas relacionadas con el desarrollo urbano sostenible, la protección del medio ambiente, la educación ambiental y la participación ciudadana, en concordancia con las competencias asignadas por la normativa vigente y los instrumentos de planeación territorial y sectorial.

En este contexto, EDUMAS tiene la responsabilidad de **liderar, promover y ejecutar estrategias de educación y cultura ambiental**, dirigidas a la comunidad del municipio de Soledad, con el fin de contribuir a la reducción de impactos ambientales derivados del manejo inadecuado de residuos sólidos, la afectación de los ecosistemas urbanos y periurbanos y la baja apropiación social de prácticas ambientales responsables. Estas problemáticas generan efectos directos sobre la calidad de vida de la población, el entorno urbano y la sostenibilidad ambiental del territorio, lo que hace necesaria la implementación de acciones pedagógicas, comunitarias y participativas de carácter técnico y operativo.

Las metas institucionales definidas en los instrumentos de planeación vigentes, así como los productos asociados a la gestión ambiental del municipio, exigen la **estructuración y ejecución de campañas ambientales integrales**, que no se limiten a la divulgación de mensajes, sino que incorporen procesos de diagnóstico territorial, capacitación, sensibilización, acompañamiento comunitario y seguimiento, orientados a generar cambios sostenibles en los hábitos de la ciudadanía frente al manejo de los residuos y la protección de los ecosistemas.

No obstante, **EDUMAS no cuenta con el personal de planta suficiente ni con los perfiles técnicos especializados** para asumir de manera directa y permanente la totalidad de las actividades operativas, logísticas, educativas y comunitarias que demanda la ejecución de

este tipo de campañas ambientales, ni dispone de la capacidad instalada necesaria para su desarrollo integral en territorio. En consecuencia, se hace necesario acudir a la colaboración de particulares que, mediante la contratación estatal, apoyen el cumplimiento de las funciones institucionales sin que ello implique la delegación de competencias públicas ni la creación de relaciones laborales.

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de **planeación, economía, eficiencia y responsabilidad**, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 3, 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la entidad debe estructurar técnicamente el proceso contractual que permita satisfacer la necesidad identificada, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y la obtención de resultados verificables.

El Municipio de Soledad presenta problemáticas ambientales persistentes relacionadas con el manejo inadecuado de residuos sólidos —disposición en espacios públicos, vertimientos en canales y acumulación en zonas verdes— que generan afectaciones a los ecosistemas urbanos y periurbanos, riesgos sanitarios y deterioro de la calidad de vida de la población. Estas deficiencias se manifiestan además en debilidades en los procesos permanentes de educación ambiental y en los mecanismos de participación ciudadana, lo que dificulta la adopción sostenible de buenas prácticas por parte de la comunidad.

En el marco de los instrumentos de planeación municipal, las metas institucionales relacionadas con educación ambiental y participación ciudadana (Código MGA 320800802 —“Eventos de educación y participación realizados”) exigen la realización de campañas con enfoque territorial; para la vigencia 2026 la entidad tiene programada la ejecución de campañas que requieren instrumentación técnica y operativa especializada para su cumplimiento efectivo.

EDUMAS no cuenta con la planta ni los perfiles técnicos suficientes para asumir de manera directa y permanente las actividades operativas, logísticas, pedagógicas y comunitarias necesarias para implementar campañas ambientales integrales con alcance territorial; por tanto, resulta imprescindible contratar servicios de apoyo a la gestión que presten asistencia técnica para la planificación, ejecución y evaluación de dichas campañas, sin que ello implique la delegación de funciones públicas ni la generación de vínculo laboral.

Las actividades requeridas tienen carácter técnico, operativo y temporal —diagnóstico participativo territorial, diseño e implementación de jornadas de capacitación y sensibilización, actividades comunitarias de recuperación ambiental, producción y divulgación de material pedagógico, y mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados—, por lo cual la satisfacción de la necesidad se materializa mediante la celebración de un **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión**, bajo la modalidad de contratación directa prevista para estos casos por la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, y considerando que las actividades requeridas corresponden a servicios de apoyo a la gestión de carácter no permanente, de naturaleza técnica, operativa y asistencial, que se derivan del cumplimiento de las funciones misionales de **EDUMAS**, la necesidad planteada se satisface mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para estructurar y ejecutar una estrategia de asistencia técnica orientada al desarrollo de campañas ambientales en el municipio de Soledad.

**2. LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, SE ENCUENTRA ESTIPULADA EN EL LITERAL H) DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007 Y CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ESTABLECE QUE:**

*“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato...”*

**(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015.)**

**ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.**

**ALCANCE DEL OBJETO:** Además de las obligaciones a que se comprometa el futuro contratista en su propuesta de servicios la cual hará parte del respectivo contrato, éste se comprometerá a:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

- 1- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por **EL EDUMAS**.
- 2- Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- 3- Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados.
- 4- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 5- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de **EL EDUMAS**, obligándose desde ya **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos,

de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

- 6- Entregar al supervisor del contrato, informes sobre las actividades ejecutadas cuando así se requieran por parte del Contratista.
- 7- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL EDUMAS** a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 8- Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- 9- Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

El contratista deberá:

1. Ejecutar una (1) campaña ambiental conforme al objeto, alcance y cronograma aprobados por EDUMAS, en el marco del Producto MGA 320800802 – Eventos de educación y participación realizados, correspondiente a la vigencia 2026.
2. Elaborar el plan operativo semanal y sus ajustes, previa validación del supervisor.
3. Realizar el diagnóstico participativo territorial y presentar el informe técnico correspondiente.
4. Diseñar y ejecutar las jornadas de capacitación, actividades comunitarias y acciones de recuperación ambiental.
5. Elaborar y divulgar material pedagógico y comunicativo autorizado por la entidad.
6. Garantizar la logística y el equipo humano requerido para la ejecución del programa.
7. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados.
8. Presentar informes parciales y el informe final con soportes técnicos y fotográficos.
9. Atender los requerimientos del supervisor y realizar los ajustes solicitados.
10. Cumplir la normatividad ambiental, laboral, de seguridad y protección de datos vigente.

La Tipología del Contrato a celebrar es la de Prestación de Servicios de apoyo a la gestion, conforme a las disposiciones legales descritas en el siguiente acápite.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

El desarrollo de este Estudio Previo incorpora las exigencias jurisprudenciales establecidas por el **Consejo de Estado**, particularmente la Sentencia **17767 de 2011**, que ha reiterado que la actividad contractual debe estar precedida de un análisis integral, técnico y verificable, capaz de demostrar que la entidad identificó adecuadamente su necesidad, evaluó el contexto del mercado, verificó los riesgos previsible y seleccionó objetivamente la solución más eficiente y ajustada a derecho. La omisión de estos elementos comprometería la validez del proceso y podría configurar responsabilidad, conforme lo ha reiterado la Corte Constitucional en la Sentencia **SU-214 de 2022**.

En este marco jurídico, y dada la naturaleza del servicio requerido, el proceso se adelanta bajo la **modalidad de contratación directa**, de conformidad con el **Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007**, que autorizan la contratación de **prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión** cuando se verifique que se trata de actividades de carácter no permanente, que no generan subordinación laboral y que demandan conocimientos técnicos o profesionales específicos. En consecuencia, la entidad debe justificar la necesidad del servicio, definir el perfil requerido, precisar los productos esperados y asegurar que el contratista seleccionado cuente con la idoneidad verificable conforme a los criterios de selección objetiva.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

**ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.**

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base a las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa: la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales:

El decreto 1082 de 2015, para el tema de los contratos de prestación de servicios profesionales, las entidades estatales acuden al artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

artículo 2.2.1.2.1.4.9, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal **verifique la idoneidad o experiencia** requerida y relacionada con el área de que se*

*trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como las relaciones con actividades operativas, logísticas o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificarse esta situación en los estudios y documentos previos.*

**4. ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA DE UN CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADAS A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, EN APOYO A LAS FUNCIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD – EDUMAS”**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el **Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad – EDUMAS** realizó el análisis del sector económico relacionado con el objeto a contratar, desde las perspectivas **legal, organizacional, técnica, comercial y de riesgo**, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de **contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión**.

De acuerdo con la normativa vigente, en los procesos de contratación directa **no resulta obligatorio adelantar un estudio exhaustivo de oferta y demanda con análisis detallado de precios, calidades y cantidades**, siempre que la entidad justifique adecuadamente la necesidad, la modalidad de selección y la idoneidad del contratista. No obstante, **EDUMAS** efectuó un análisis razonable del sector, orientado a verificar la viabilidad del proceso y la existencia de oferentes en el mercado en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL EDUMAS**

✓ **ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DEL SECTOR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede la dependencia de la entidad a estructurar el Estudio del Sector

## ANÁLISIS LEGAL

El artículo 209 de nuestra Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Concordante con lo anterior, los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1.998 establecen:

**“Artículo 3º.- Principios de la función administrativa.** *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”*

**“Artículo 4º.- Finalidades de la función administrativa.** *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

*Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad, etc. debido al gran cumulo de trabajo en el Instituto respecto de asuntos de orden administrativo se requiere por parte del EDUMAS.

Desde la perspectiva legal, el sector correspondiente a la prestación de servicios de apoyo a la gestión en materia ambiental se encuentra regulado por el marco general de la contratación estatal, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que habilitan a las entidades estatales para contratar con personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias para apoyar el cumplimiento de sus funciones misionales.

Este tipo de servicios **no constituye consultoría**, ni implica el ejercicio de autoridad administrativa, por cuanto se trata de actividades de carácter técnico, operativo, pedagógico y comunitario, orientadas a apoyar la gestión institucional de EDUMAS en el desarrollo de campañas ambientales, razón por la cual se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

## ✓ ANÁLISIS ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO

Desde el punto de vista organizacional, **EDUMAS** no cuenta dentro de su planta de personal con los perfiles técnicos especializados ni con la capacidad operativa suficiente para desarrollar de manera directa e integral las actividades requeridas para la estructuración y ejecución de campañas ambientales con enfoque territorial, educativo y participativo.

En contraste, en el mercado nacional y regional existen personas naturales y jurídicas con experiencia acreditada en educación ambiental, participación comunitaria, gestión de residuos sólidos, campañas de sensibilización y acompañamiento técnico en territorio, que cuentan con equipos interdisciplinarios y capacidades técnicas adecuadas para apoyar la ejecución del objeto contractual, sin que ello implique la delegación de funciones públicas ni la generación de vínculos laborales con la entidad.

## ✓ ANÁLISIS COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde el deber al EDUMAS, de efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

### a) Análisis del Mercado

Para efectos del análisis del mercado, se realizó una revisión de procesos contractuales con objetos similares publicados en las plataformas **SECOP I y SECOP II**, correspondientes a entidades del orden municipal y territorial, en los cuales se celebraron contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de campañas ambientales, programas de educación ambiental y actividades de participación ciudadana, bajo la modalidad de contratación directa.

El análisis evidenció que este tipo de servicios es ofrecido de manera regular por diversos actores del sector, tanto personas naturales como jurídicas, lo que permite concluir que **existe un mercado suficiente y competitivo**, capaz de atender la necesidad identificada por EDUMAS, y que los valores de contratación se encuentran dentro de rangos razonables y acordes con la complejidad del objeto, el alcance de las actividades y la duración de los contratos.

### b) Análisis de la demanda

Desde la perspectiva de la demanda, se constató que múltiples entidades públicas adelantan procesos de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en materia ambiental, especialmente para el cumplimiento de metas asociadas a planes de desarrollo,

programas de educación ambiental y productos de gestión institucional, lo cual evidencia que la necesidad identificada por EDUMAS **no es aislada**, sino que responde a una práctica administrativa común y legítima dentro del sector público.

### c) Análisis de la oferta

En cuanto a la oferta, el mercado cuenta con **oferentes con experiencia específica** en la ejecución de campañas ambientales, procesos de formación y sensibilización comunitaria, gestión social del territorio y acompañamiento técnico ambiental, lo que garantiza la posibilidad de seleccionar un contratista idóneo que cumpla con los requerimientos técnicos y legales definidos por la entidad.

En consecuencia, del análisis efectuado se concluye que **existe oferta suficiente en el mercado**, que permite adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, con la debida verificación de la idoneidad y experiencia del contratista seleccionado.

### CLASIFICACIÓN UNSPSC

*(Numeral 2, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)*

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas – **UNSPSC**, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso de contratación se identifica con los siguientes

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	Servicios de personal temporal
2	86101700	Servicios de capacitación
3	93141506	Servicios de bienestar social

### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para satisfacer la necesidad identificada y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el **Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad – EDUMAS** estimó el valor del contrato con base en criterios técnicos, económicos y de razonabilidad del gasto, en observancia de los principios de **planeación, economía, eficiencia y responsabilidad** que rigen la contratación estatal.

#### ✓ ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El valor estimado del contrato se fija en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**, correspondiente a un **precio global fijo**, que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

Este valor comprende, entre otros, los honorarios del talento humano requerido, los costos operativos y logísticos asociados al desarrollo de las actividades, así como los gastos administrativos, tributos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista.

Para amparar el compromiso presupuestal derivado del presente proceso, EDUMAS cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (**No.15**) de la vigencia 2026, expedido con cargo al rubro presupuestal aplicable de la vigencia fiscal correspondiente.

#### **FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato, fijado como **precio global fijo**, será cancelado por el **Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad – EDUMAS** al contratista de la siguiente manera:

1. **Un anticipo equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000)**, el cual será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El anticipo tendrá como finalidad facilitar la ejecución inicial de las actividades contractuales y deberá ser amortizado en los pagos posteriores, conforme a la normatividad vigente.
2. **Un primer pago parcial equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, correspondiente a **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)**, previa presentación del informe de avance, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
3. **Un pago final equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, correspondiente a **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)**, contra entrega y aprobación del informe final, certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor y verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

El pago queda supeditado a: **a)** La presentación de factura o cuenta de cobro. **b)** La presentación y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago incluyendo al avance en la ejecución de las tareas dentro del sistema de información de la Entidad. **c)** La constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de **EL EDUMAS** con el objeto y las obligaciones pactadas. **d)** Copia de la planilla o comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas aplicables.

#### ✓ **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DEL PRECIO**

Desde el punto de vista económico, el valor del contrato se soporta en:

- El análisis del sector y del mercado realizado por la entidad, con base en la revisión de procesos contractuales de naturaleza similar adelantados por entidades públicas del orden territorial y nacional, publicados en las plataformas **SECOP I y SECOP II**.

- Los rangos de precios observados en contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionados con educación ambiental, participación ciudadana y campañas de sensibilización.
- La disponibilidad presupuestal de la entidad y la programación financiera prevista para la vigencia correspondiente.

El análisis comparativo evidenció que el valor estimado se encuentra dentro de los rangos de mercado y es razonable frente a la complejidad, alcance y duración del objeto a contratar, garantizando una adecuada relación costo–beneficio para la entidad.

### **PLAZO DE EJECUCION:**

(Numerales 4 y 5, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

Durante este período, el contratista deberá desarrollar de manera integral las actividades previstas en el objeto contractual, de conformidad con el cronograma que sea aprobado por EDUMAS, garantizando el cumplimiento oportuno de los productos y obligaciones pactadas.

El plazo podrá ajustarse de común acuerdo entre las partes, mediante el instrumento contractual correspondiente, siempre que se presenten circunstancias debidamente justificadas que afecten el desarrollo normal de las actividades y sin que ello implique modificación del objeto contractual ni del valor inicialmente pactado.

## **6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la modalidad de selección aplicable al presente proceso, se precisa que **en la contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión no se aplican criterios de evaluación comparativa de ofertas**, tales como asignación de puntajes o comparación de factores económicos, toda vez que la escogencia del contratista no se fundamenta en un proceso de competencia abierta.

En efecto, conforme a lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión se sustenta en la **verificación de la idoneidad y**

**experiencia del contratista**, así como en la capacidad de este para ejecutar el objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.

En consecuencia, la oferta más favorable para la entidad será aquella presentada por la **persona natural o jurídica que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes**, y que demuestre:

- **Idoneidad técnica y profesional**, acreditada mediante la formación académica y el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual.
- **Experiencia específica y relacionada** con el objeto del contrato, debidamente soportada mediante certificaciones o documentos equivalentes.
- **Capacidad operativa y organizacional**, que garantice la ejecución adecuada de las actividades previstas.
- **Cumplimiento de los requisitos legales**, administrativos y documentales exigidos por la entidad.

La verificación de estos criterios se realizará de manera previa a la suscripción del contrato, dejando constancia escrita en el expediente contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, sin que sea exigible la presentación de pluralidad de ofertas ni la aplicación de mecanismos de selección objetiva propios de otras modalidades de contratación.

## **7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

### **DEFINICIÓN DE RIESGO**

#### **ANÁLISIS DE RIESGO**

*(Numeral 6, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)*

El **Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad – EDUMAS** entiende por riesgo cualquier evento o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del proceso contractual o la ejecución del contrato, generando retrasos, incumplimientos parciales o afectaciones al logro de los objetivos institucionales que se pretenden satisfacer con la contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó la identificación, análisis y asignación de los riesgos previsibles asociados al presente

proceso de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, su duración y la forma de ejecución.

De dicho análisis se concluye que el contrato presenta **riesgos bajos y controlables**, propios de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los cuales no comprometen la viabilidad del proceso ni el equilibrio económico del contrato, siempre que se adopten las medidas de mitigación correspondientes.

### Principales riesgos identificados

#### 1. Riesgo de retraso en la ejecución contractual

- *Descripción:* Posible demora en el inicio o desarrollo de las actividades previstas en el cronograma.
- *Asignación:* Contratista.
- *Mitigación:* Seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato, exigencia de cronograma detallado y presentación periódica de informes de avance.

#### 2. Riesgo de incumplimiento parcial del objeto contractual

- *Descripción:* Ejecución incompleta o deficiente de algunas actividades pactadas.
- *Asignación:* Contratista.
- *Mitigación:* Definición clara de obligaciones, productos verificables y supervisión técnica continua.

#### 3. Riesgo operativo y logístico

- *Descripción:* Dificultades logísticas para el desarrollo de actividades en territorio.
- *Asignación:* Contratista.
- *Mitigación:* Planeación previa de las actividades, coordinación con la entidad y ajustes oportunos al cronograma cuando sea necesario.

#### 4. Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito

- *Descripción:* Eventos imprevisibles que puedan afectar temporalmente la ejecución del contrato.
- *Asignación:* Compartido.
- *Mitigación:* Aplicación de las cláusulas contractuales y adopción de medidas de reprogramación, sin afectar el objeto contractual.

#### ➤ Riesgo operativo por ejecución de actividades en territorio

**Descripción:** Posibles afectaciones en la ejecución de las actividades programadas derivadas de condiciones propias del trabajo comunitario en espacio público, tales como baja asistencia de la población convocada, dificultades de acceso a determinados sectores o interferencias externas durante el desarrollo de las jornadas.

**Asignación:** Contratista.

**Mitigación:** Planeación previa de las actividades, coordinación permanente con el supervisor del contrato, socialización anticipada con líderes comunitarios y ajuste oportuno del cronograma, sin afectar el objeto contractual.

#### **Riesgo logístico asociado a jornadas comunitarias**

**Descripción:** Eventuales dificultades en la provisión o disponibilidad de insumos, materiales pedagógicos o recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las jornadas ambientales.

**Asignación:** Contratista.

**Mitigación:** Programación anticipada de recursos, verificación previa de insumos y seguimiento continuo por parte del supervisor del contrato.

#### **Riesgo por condiciones climáticas**

**Descripción:** Retrasos temporales en la ejecución de actividades de campo ocasionados por condiciones climáticas adversas que impidan el desarrollo normal de jornadas al aire libre.

**Asignación:** Compartido.

**Mitigación:** Reprogramación concertada de actividades, priorización de acciones alternativas y aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, sin modificación del objeto ni del valor del contrato.

#### **Riesgo asociado al manejo de residuos durante actividades comunitarias**

**Descripción:** Posibles incidentes derivados del manejo inadecuado de residuos recolectados o intervenidos durante las jornadas ambientales.

**Asignación:** Contratista.

**Mitigación:** Aplicación de protocolos básicos de seguridad y manejo de residuos, capacitación del equipo operativo y acompañamiento técnico durante las actividades.

En consecuencia, los riesgos adicionales identificados se consideran **previsibles, de impacto bajo y plenamente mitigables**, y su adecuada gestión se garantiza mediante la supervisión contractual, la planeación operativa y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que se afecte la viabilidad del proceso ni el equilibrio económico del contrato

En consecuencia, se concluye que **los riesgos asociados al presente proceso son mínimos**, previsibles y mitigables, y que la entidad cuenta con los mecanismos contractuales y de supervisión suficientes para garantizar la adecuada ejecución del contrato:

**ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS.**

**8. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**  
**(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, si bien en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, la Entidad Estatal podrá exigir las cuando, atendiendo a la naturaleza del contrato, el análisis de riesgos y la necesidad de proteger el patrimonio público, así lo considere pertinente.

En el presente proceso, y teniendo en cuenta:

- La naturaleza del contrato de **prestación de servicios de apoyo a la gestión**.
- El valor del contrato y la relevancia institucional del objeto a ejecutar.
- La necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno e integral de las obligaciones contractuales.
- La conveniencia de mitigar riesgos asociados a posibles incumplimientos y a la protección de los derechos laborales del personal vinculado por el contratista.

**EDUMAS exigirá al contratista la constitución de las siguientes garantías**, mediante póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, a favor del Establecimiento de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad – EDUMAS:

**a) Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo**

- **Amparo:** Manejo y correcta inversión del anticipo.
- **Valor asegurado:** Cien por ciento (100 %) del valor del anticipo, correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE **(\$24.000.000)**.
- **Vigencia:** Desde la fecha de aprobación de la garantía y hasta la total amortización del anticipo, la cual deberá acreditarse mediante certificación expedida por el supervisor del contrato.

**b) Garantía de Cumplimiento**

- **Amparo:** Cumplimiento del contrato.
- **Valor asegurado:** Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.
- **Vigencia:** Por el término de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la finalización del plazo contractual.

Esta garantía tendrá como finalidad amparar a la entidad frente al incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

**c) Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**

- **Amparo:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
- **Valor asegurado:** Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato.
- **Vigencia:** Por el término de ejecución del contrato y **tres (3) años más**, contados a partir de la terminación del mismo.

Este amparo se exige con el fin de proteger a la entidad frente a eventuales reclamaciones laborales derivadas de la ejecución contractual.

Las garantías deberán ser aprobadas por EDUMAS como requisito previo para la suscripción del acta de inicio del contrato y deberán mantenerse vigentes durante el término establecido. Cualquier modificación, prórroga o suspensión del contrato deberá estar acompañada de la correspondiente ampliación o modificación de las garantías exigidas.

**9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se analizó si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por acuerdos comerciales vigentes que contengan compromisos en materia de compras públicas. Del análisis efectuado se concluye que el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por acuerdos comerciales, en atención a que:

- Se trata de un proceso de contratación directa.
- El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, de carácter no permanente.
- La contratación no está sujeta a umbrales ni a reglas de acceso al mercado previstas en acuerdos comerciales internacionales.
- No se generan obligaciones de trato nacional o no discriminación para proveedores extranjeros en materia de compras públicas.

En consecuencia, el proceso se rige exclusivamente por la normativa interna aplicable a la contratación estatal, sin que resulte exigible la aplicación de disposiciones derivadas de acuerdos comerciales vigentes.

  
**HEIDI MANGA SALCEDO**  
SUBGERENTE AMBIENTAL

## ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable del tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1 2 3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista – EDUMAS	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2 2 3	Bajo	Si	EDUMAS y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
																			Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

5	4	3
Específico	Específico	General
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional
Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administre información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros
Demora en el inicio de la ejecución del contrato	Acciones Judiciales	Acciones judiciales
3	3	3
2	4	1
5	7	4
Medio	Alto	Bajo
EDUMAS	Contratista	Contratista
Seguimiento a cada una de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional
1	1	1
1	1	1
2	2	1
Bajo	Bajo	Bajo
No	No	No
EDUMAS	Supervisor del contrato	Contratista
Suscripción del contrato	Ejecución	Ejecución
Expedición del registro presupuestal	Liquidación	Liquidación
A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma.	EDUMAS Supervisor Contratista
Posterior a la firma del contrato	Permanente	Permanente

\* En todo caso, el área donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.